

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000207/2012  
a la Comisión**

Artículo 115 del Reglamento

**Astrid Lulling, Michel Dantin, Sergio Paolo Francesco Silvestris, Esther Herranz García,  
Herbert Dorfmann, Véronique Mathieu**

en nombre del Grupo PPE

Asunto: Uso de términos tradicionales para los vinos procedentes de los Estados Unidos

La Comisión ha inscrito recientemente en el orden del día del Comité de Gestión un proyecto de Reglamento encaminado a autorizar el uso de las menciones tradicionales «chateau» y «clos» para los vinos producidos en el territorio de los Estados Unidos y comercializados en el territorio de la Unión Europea.

En 2006 entró en vigor un acuerdo sobre el comercio de vinos entre la Unión Europea y los Estados Unidos. En un protocolo relativo al etiquetado, este acuerdo dio la posibilidad a los Estados Unidos de utilizar temporalmente una serie de términos tradicionales, como «chateau» y «clos». Tras el acuerdo, no se han registrado progresos en relación con la usurpación de las denominaciones de origen o las referencias a las regiones vitivinícolas europeas, que los estadounidenses utilizan como semi-genéricos, por lo que la Comisión notificó a los Estados Unidos, en marzo de 2009, que suspendía la autorización de exportación a la UE de los vinos estadounidenses que utilizan estos términos.

En la Unión Europea, el uso de estos términos tradicionales implica que el 100 % de las uvas proceden de una sola explotación y que la vinificación se efectúa enteramente en la explotación. Este no es el caso de la definición estadounidense, según la cual estos términos sólo constituyen una marca comercial, sin relación con una explotación agrícola ni con un tipo determinado de terreno. El vino denominado «chateau» o «clos» puede proceder en un 100 % de compras de cosechas o de vino.

Esta autorización ocasionaría un daño a la reputación de los vinos franceses, ya que dichos términos están estrechamente relacionados con ellos. También implicaría una distorsión de la competencia, ya que la definición estadounidense del término «chateau» es extremadamente laxa. Por último, constituiría un engaño a los consumidores ya que, para los consumidores franceses y europeos, dichos términos son sinónimo de vinos procedentes de una sola explotación y vinificados en ella.

Sabiendo que el término «chateau» es genérico en los Estados Unidos, puesto que no está regulado con condiciones que puedan considerarse equivalentes a la normativa comunitaria, la Comisión no puede registrarlo como tradicional. Esto sería contrario a las normas que regulan el registro de los términos tradicionales.

En estas circunstancias, ¿rechazará definitivamente la Comisión este dossier que es contrario a los intereses de nuestros ciudadanos, tanto productores como consumidores?

Presentación: 5.12.2012

Transmisión: 7.12.2012

Plazo límite: 14.12.2012